

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de NORMA JULIANA FLÓREZ ANDICA radicada al 2016-00144-00, teniendo en cuenta solicitud de medida cautelar. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de julio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0340/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a NORMA JULIANA FLÓREZ ANDICA, radicada al 2016-00144-00.

Se allegó solicitud de medida cautelar, la cual se decide, así:

HECHOS:

Se ha solicitado el embargo y retención de los dineros depositados por la demandada en cuentas bancarias de ahorros o corrientes, CDTs, o a cualquier otro depósito o suma de dinero, que posea o llegue a poseer, en las oficinas del BANCO PICHINCHA.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$10.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acepta la solicitud allegada al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de NORMA JULIANA FLÓREZ ANDICA, con cédula 1.061.369.189, radicado al 178774089001-2016-00144-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, CDTs, o a cualquier otro depósito, a nombre de NORMA JULIANA FLÓREZ ANDICA, en las entidades:

BANCO PICHINCHA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$10.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 117 del 29/7/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--